



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.560 / 2016.

ZAPALLAR, 09 de Noviembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger; y Decreto de Alcaldía N° 903/2016 de fecha 16 de Febrero de 2016 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Cooperación para el Transporte Gratuito en la Comuna de Zapallar, suscrito entre YES S.A. e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 07 de Septiembre de 2016.

DECRETO:

REGULARICESE Y APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACION PARA EL TRANSPORTE GRATUITO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, suscrito entre **YES S.A.** e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 07 de Septiembre de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 7 de septiembre de 2016, entre **Yes S.A.** RUT N° 96.945.160-3, debidamente representada por su Gerente General señor **Andrés Schnitzer Echeverría**, cédula nacional de identidad N° 5.639.462-1, ambos domiciliados en Av. Las Condes N° 9460, oficina N° 904, comuna de Las Condes, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde don **Federico Ringeling Hunger**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- A. Yes S.A., en adelante "La Empresa", conforme lo estatuye sociedad del giro que se indica en la constitución de sociedad, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta guion tres, es una sociedad anónima que tiene por finalidad entre otros objetos comerciales, los que señala su estatuto social.
- B. De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Los participantes singularizados en esta cláusula, coinciden en que, atendido el aumento del parque automotriz durante el periodo estival, que conlleva a un colapso vial de las principales vías de la comuna de Zapallar, se debe incentivar el uso de otros mecanismos de transporte diversos a los vehículos particulares, en la localidad de Cachagua, siendo necesario contar alternativas atractivas a los residentes y visitantes, como son el uso vehículos de transporte colectivo gratuito para la comunidad, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVO.-

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de transporte gratuito para la comunidad en la localidad de Cachagua.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa Yes S.A., se obliga a entregar en comodato 2 vehículos acondicionados para el transporte de personas, en perfectas condiciones mecánicas y estéticas, con las autorizaciones y en cumplimiento de las disposiciones sectoriales y seguros para el objeto del presente instrumento, los cuales serán para ser utilizados en la localidad de Cachagua.

- a) Vehículo tipo transporte de pasajeros y carga Hyundai, modelo HD 78, mecánico 4x2, año 2011, de color blanco, placa patente CVVB69.
- b) Vehículo tipo transporte de pasajeros y carga Hyundai, modelo HD 78, mecánico 4x2, año 2011, de color blanco, placa patente CVVB68.

Los reseñados vehículos, serán entregados al Municipio en sus dependencias, ubicadas en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar u otro convenido, el día viernes 23 de diciembre de 2016 y deberán ser retirados por Yes S.A. en el domicilio de la Municipalidad de Zapallar, u otro convenido, el día 01 de Marzo del año 2017.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro del ámbito de sus competencias y fines, y como parte de éste convenio, facultará a **YES S.A.** para que mantengan publicidad sin costo en los vehículos entregados en comodato y que son objeto del presente convenio, y que circulen dentro de la comuna de Zapallar, y que circulen dentro de la comuna de Zapallar, permitiendo la instalación de 25 señaléticas de paradas de estos vehículos con auspiciador.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La responsabilidad de instalar, mantener, montar y desmontar ésta exhibición será bajo la responsabilidad y costo de Yes S.A. Dicha exhibición tendrá una duración igual al periodo establecido en éste acuerdo de colaboración.

La publicidad debe ser aprobada con visto bueno por parte de la Municipalidad y debe ser acorde a la zona, no pudiendo, por ningún motivo, recaer la materia publicitaria en avisos de bebidas alcohólicas y aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

TERCERO: Por el presente instrumento, **YES S.A.** entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para quien declara recibirlo a su total conformidad su Alcalde don Federico Ringeling Hunger, los vehículos antes individualizados.

CUARTO: El presente convenio de colaboración se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que el Municipio preste traslado a los residentes permanentes y temporales de la comuna, única y exclusivamente dentro del territorio de la comuna de Zapallar. Es condición esencial del presente convenio de colaboración que el vehículo solo sea utilizado por el Municipio con los fines antes indicados.

QUINTO: La Municipalidad, al término del presente convenio, deberá restituir los vehículos, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, así como con los aditamentos especiales con los cuales se entrega, atendido el uso de los mismos.

De igual manera, el Municipio será responsable de todo daño o perjuicio que sufiere o que causare a terceros o bienes de éstos, liberando desde ya a **YES S.A.** de toda responsabilidad.

En el caso de existir siniestro de los vehículos entregados por el presente convenio, y que pudieren o no involucrar a terceros, el Municipio se obliga a seguir el siguiente procedimiento para la obtención de la cobertura del seguro:

- a) Informar a **YES S.A.**
- b) Completar documento de denuncia.
- c) Enviar a los mail andres@yespublicidad.cl el formulario de denuncia digitalizado incluyendo además copia de la cédula de identidad y licencia del conductor (por ambos lados).

El Municipio será responsable desde el momento de la entrega del vehículo y hasta su efectiva restitución a **YES S.A.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEXTO: El Municipio se obliga a que el personal que conduzca los vehículos respete las leyes y reglamentos del tránsito vigentes, además de instrucciones de la autoridad o sus agentes en el uso de los vehículos que por éste contrato se le entrega.

Serán de su exclusivo cargo todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan dichas personas, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso del vehículo dado en comodato.

SÉPTIMO: El presente convenio de colaboración comenzará a regir a contar de ésta fecha hasta el 01 de Marzo del 2017, debiendo Yes S.A. retirar los vehículos desde las dependencias municipales, a más tardar al tercer día de finalizado el plazo antes señalado.

OCTAVO: La entrega de los vehículos, así como su restitución se realizará en la Ilustre Municipalidad de Zapallar u otro convenido por las partes. Los traslados hacia y desde el lugar donde se utilizarán los vehículos serán de responsabilidad y cargo del Municipio.

De igual manera, serán de cargo de la Municipalidad las expensas necesarias para el funcionamiento de los vehículos, tales como combustibles, lubricantes, mantención general, etc.

NOVENO: Los vehículos que por éste acto son entregados en comodato serán operados por personal idóneo de acuerdo a la actual normativa vigente, personal que en todo caso será dependiente y de responsabilidad del Municipio.

DÉCIMO: Yes S.A. deberá dar las respectivas autorizaciones y entregar la documentación necesaria para efectos que la Municipalidad pueda solicitar y obtener las tarjetas de carga de combustible.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Federico Ringeling Hunger para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en calidad Alcalde de la comuna, consta en Decreto Alcaldicio N°4.388/2016 de fecha 28 de julio de 2016.- La personería de don Andrés Schnitzer Echeverría, para actuar en representación de Yes S.A., como Representante Legal, consta de acta de sesión de directorio de fecha 19 julio 2011, reducido a Escritura Pública con fecha 22 de julio 2011 ante notario público titular de Santiago de don Armando Ulloa Contreras.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO TERCERO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de YES S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. YES S.A.
2. Oficina de Transparencia.
4. Archivo, Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.